ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN	CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017
	ACTA No. 8_DE SUSPENSIÓN Y REINICIO		

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.I ☐	No. ICCU-725-2019
FECHA DE SUSPENSION	2 de julio de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO INTERVENTORES CUNDINAMARCA NIT 901328704 - 4		

OBJETO

EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ANOLAIMA CORRALEJAS (INSPECCION DE CORRALEJAS) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El Presidente de la Republica en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, mediante Decreto 878 del 25 de junio de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 1 5 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Este hecho constituye un evento imprevisible, por lo cual es deber de la administración pública adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad pública y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. Dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga más onerosa la ejecución del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspensión del contrato. Todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 artículos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 artículo 3o, ley 80 de 1993 artículo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prórrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplié las medidas de emergencia o aislamiento preventivo o hasta que se cumplan los protocolos de bioseguridad para reinicio de las obras de qué trata la resolución 000666 del 24-04-2020 del Ministerio de Salud. Esta suscripción podrá realizarse de forma electrónica por las partes.

FECHA DE INICIACIÓN:	16 de diciembre de 2019		
PLAZO:	7		☑ MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	16 de julio de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	21	DIAS ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3	14	DIAS ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 4	14	DIAS ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 5	14	DIAS ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 6	7	DIAS ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 7	1		☑ MESES
TIEMPO DE SUSPENSION N° 8	15	DIAS ☑	
FECHA DE REINICIACION	17 de julio de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de noviembre de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA MUNICIPIO	HAROLD ALEXIS URREA URREA - REP. LEGAL CONSORCIO INTERVENTORES CUNDINAMARCA	
SUPERVISOR ICCU	ING. HERNAN ORLANDO CAÑON DIAZ	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura - ICCU